



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
"Año de la Universalización de la Salud"

## Corte Superior de Justicia de Junín

### PRESIDENCIA

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 290-2020-P-CSJGU/PJ

Huancayo, veintiséis de agosto del  
año dos mil veinte.-

**Sumilla:** "DESIGNAR a partir del 27 de agosto del año 2020, al Lic. **CELSO EDUARDO ARANCIBIA PANDO** en el cargo de confianza de Coordinador I del Área de Seguridad de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín – plaza N° 023440."

#### VISTOS:

El Oficio No. 000272-2020-GAD-CSJGU/PJ, el Informe Técnico N° 000003-2020-UAF-GAD-CSJGU-PJ; y,

#### CONSIDERANDO:

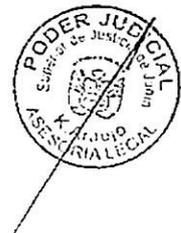
##### Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

##### Segundo.- Sobre los trabajadores de confianza

El artículo 43° del Decreto Supremo N° 003-97-TR<sup>1</sup>, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, define a los trabajadores de confianza como aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales y profesionales y en general, a información de carácter reservado. Asimismo, aquellos cuyas opiniones o informes son presentados al personal de dirección.

<sup>1</sup> El presente Decreto Supremo fue publicado el 27 de marzo del año 1997 en el Diario Oficial El Peruano.





Cabe indicar que conforme la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, la permanencia del servidor de confianza está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó (artículo 3, literal e).

### **Tercero.- Sobre el Cuadro de Asignación de Personal (CAP)**

Mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 245-2018-P-PJ, de fecha 4 de julio del año 2018, se aprobó la actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Poder Judicial; documento de gestión institucional donde se han detallado las plazas y cargos de las dependencias de este Poder del Estado, sobre la base de su estructura orgánica, vigente y prevista en su Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

Que, tal y conforme lo ha establecido la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 023-2017-P-PJ, los cargos funcionales de Dirección y de Confianza del Poder Judicial, son los que se establecen en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Poder Judicial vigente, delegándose a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República la designación de dichos cargos en el ámbito de su competencia, con excepción de los Jefes de Unidad y Gerentes de Administración Distrital, en el caso de las Cortes Superiores que son Unidades Ejecutoras, quienes serán designados por el Presidente del Poder Judicial.

### **Cuarto.- Sobre el Clasificador de Cargos del Poder Judicial**

Considerando que para un mejor desempeño y logro de los objetivos institucionales es necesario contar con una herramienta que nos permita ordenar los cargos, de acuerdo a la naturaleza, funciones generales, el grado de responsabilidad y complejidad que demanda su desempeño, estableciéndose los requisitos mínimos, el Consejo Ejecutivo de Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa N° 236-2019-CE-PJ de fecha 5 de junio del año 2019, aprobó el documento normativo denominado "Clasificador de Cargos del Poder Judicial", con la finalidad de ordenar por grupos ocupacionales<sup>2</sup> los cargos requeridos por el Pliego del Poder Judicial para el cumplimiento de sus funciones, de manera que sean jerarquizados por la naturaleza de sus funciones y nivel de responsabilidad.

<sup>2</sup> Grupo ocupacional.- Es el conjunto de clases de cargos, para cuyo ejercicio se exige requisitos mínimos referidos a su formación, capacitación, experiencia reconocida y habilidades especiales, que pueden ser razonablemente consideradas como equivalentes en cuanto a su nivel remunerativo, pero no así, en cuanto a la naturaleza de las funciones.

En el Poder Judicial existen dos grandes grupos conformados por: Magistrados (Ley N° 29277) que constituyen un régimen especial y los auxiliares jurisdiccionales y administrativos (Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 276).



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 290-2020-P-CSJGU/PJ

### Quinto.- Sobre el Perfil Técnico del Nuevo Personal de Confianza

A través del Oficio No. 000272-2020-GAD-CSJGU/PJ de fecha 23 de agosto del año en curso, la Gerencia de Administración Distrital eleva la propuesta a esta Presidencia para autorizar la designación del Lic. Celso Eduardo Arancibia Pando, en el cargo de confianza de Coordinador I del Área de Seguridad de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín; así también mediante el Informe Técnico Nº 000003-2020-UAF-GAD-CSJGU-PJ de fecha 21 de agosto del año en curso, se da cuenta que dicho servidor cumple con el perfil requerido en la Resolución Administrativa Nº 236-2019-CE-PJ para ocupar el cargo propuesto, por lo que, contando con la opinión favorable del área técnica, corresponde emitir el acto administrativo respectivo.

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a partir del 27 de agosto del año 2020, al Lic. **CELSE EDUARDO ARANCIBIA PANDO** en el cargo de confianza de Coordinador I del Área de Seguridad de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín - Plaza Nº 023440.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia de Junín realice las acciones correspondientes para su ejecución, debiendo dar cuenta a esta Presidencia el cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
B. ALCIBADES PIMENTEL ZEGARRA  
Presidente (a)  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN